

Proyecto de Reforma de los Estatutos de ADUR

1) Fundamentación

Los Estatutos de nuestra Asociación fueron reformados en el año 2011. Dicho proceso de reforma se vio trunco durante el debate del mismo y eso lleva a que existan numerosos aspectos estatutarios que debieran requerir atención por parte de ADUR en un futuro próximo, para evitar inconsistencias o incompletitudes. Entendemos que el proceso de análisis pormenorizado de los Estatutos actuales debe ser abordado por la Asociación el próximo año.

Sin embargo, hay aspectos del funcionamiento que han sido particularmente problemáticos desde hace mucho tiempo en ADUR y que podrían ser corregidos mediante una modificación de sólo tres artículos del Estatuto y una modificación leve del reglamento de elección de la Comisión Ejecutiva.

Desde hace varios años se perciben dificultades de funcionamiento variadas y abundantes en el Consejo de nuestra Asociación. Dicho organismo es la autoridad máxima de ADUR entre Convenciones y por lo tanto un funcionamiento inadecuado del mismo impacta muy negativamente en la vida de nuestro sindicato y tiende a debilitar la fortaleza de nuestro gremio y su capacidad de incidencia. Las principales dificultades detectadas son las siguientes:

- a) El Consejo suele requerir un tiempo excesivo para procesar los temas que le son propios. Muchos temas se postergan por períodos largos o indefinidos sin alcanzar resolución.
- b) Al mismo tiempo el Consejo actualmente se resiste en delegar tareas en organismos ejecutivos como la Comisión Ejecutiva o la Comisión de Asuntos Universitarios, generando un efecto de bloqueo en las posibilidades de accionar de ADUR tanto en el cogobierno como en la vida gremial.
- c) A la vez que el Consejo no delega tareas tampoco ejerce el contralor necesario del trabajo que realizan sus delegados en varios organismos (como, por ejemplo, los organismos cogobernados).
- d) La representatividad de varios delegados al Consejo no ha logrado verificarse a pesar de repetidos pedidos por parte de la Comisión Ejecutiva a las Asociaciones para que aclaren los procedimientos mediante los cuales eligieron a sus delegados en el Consejo.
- e) La representación de las Asociaciones se hace de manera muy asimétrica en el Consejo, lo que en varios casos ha originado mayorías significativamente diferentes entre el Consejo y el organismo de mayor representación democrática de ADUR, que es la Convención.
- f) El Presidente de ADUR, a pesar del esfuerzo y entrega que implica dicha tarea, está inhabilitado a votar en el Consejo, siendo que preside dicho organismo y debe asistir a todas sus reuniones, lo que es una situación que básicamente no tiene ningún análogo en todo el sindicalismo nacional.
- g) Nuestra Universidad y nuestro gremio han crecido en complejidad y, afortunadamente, el número y variedad de Asociaciones participantes en ADUR ha crecido de manera importante. Sin embargo, cada vez es más difícil de asegurar que cada miembro del Consejo represente un número comparable de afiliados, lo que sí se logra bastante bien a nivel de la Convención.

- h) Se buscó mantener el criterio federal, según el cual la representación el Consejo la ejercen las diferentes asociaciones, asegurándole a todas al menos un delegado. Aquellas asociaciones que incluyen un número más importante de afiliados, tendrán dos delegados como forma de representar más cabalmente las opiniones mayoritarias del gremio.

Independientemente de los aspectos estatutarios que acaban de señalarse, es conveniente modificar el reglamento de elección de la Comisión Ejecutiva por dos razones:

- i) La primera es que en el reglamento actual no se hace la diferencia entre personas que, de ser electas, asumirían responsabilidades muy variadas. Una persona, por diversos motivos, puede aceptar ser candidato a miembro de la Comisión Ejecutiva pero no desear ser presidente de ADUR. Por esto, se propone separar la elección del Presidente de ADUR, de los miembros titulares y de los miembros suplentes de la Comisión Ejecutiva.
- j) El segundo aspecto que debe ser modificado en la elección de la Comisión Ejecutiva es que el reglamento actual no asegura el adecuado pluralismo de ésta. Una mayoría ajustada de la Convención podría elegir a la totalidad de los titulares y eso no es deseable. Por ello se propone limitar el número de integrantes del Ejecutivo que puede elegir cada convencional.

Por estos motivos, proponemos las siguientes reformas de los Estatutos y del reglamento de elección de la comisión Ejecutiva.

2) Propuesta de reforma de los Estatutos

Se propone modificar los tres artículos siguientes:

Art. 14° (redacción actual):

El Consejo estará integrado por un delegado titular y dos suplentes por cada Asociación miembro. La suplencia será automática.

Aquellas Asociaciones de docentes que no integren ADUR-FDUU podrán enviar delegados observadores con voz pero sin voto previa aceptación del Consejo.

Deberán asistir al Consejo, con voz pero sin voto, si no son delegados, los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

Cada asociación miembro de ADUR-FDUU podrá elegir sus delegados por los mecanismos que entienda pertinentes, mientras en el proceso electivo participen, al menos el **25 % de los afiliados** a la misma. Si la delegación al Consejo de una asociación miembro fuera nombrada por la directiva de la misma, se contabilizará como participación en el acto electivo, el porcentaje de docentes que hayan participado en la elección de la antedicha directiva. En ningún caso podrá una directiva electa en un período anterior a dos años nombrar delegados al Consejo.

Art. 14° (nueva redacción propuesta):

Los integrantes con voz y voto del Consejo serán el Presidente y delegados de las Asociaciones miembro de ADUR. Cada delegado titular podrá contar con hasta dos suplentes. Aquellas asociaciones a las que les haya correspondido al menos diez convencionales en la última Convención, tendrán dos delegados titulares y las otras, tendrán uno. La suplencia será automática. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario General de ADUR o, en su defecto, quien haya

sido elegido para presidir la sesión, participará con voz y voto.

Aquellas Asociaciones de docentes que no integren ADUR-FDUU podrán enviar delegados observadores con voz pero sin voto previa aceptación del Consejo.

Podrán asistir al Consejo, con voz pero sin voto, si no son delegados, los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

Cada asociación miembro de ADUR-FDUU podrá elegir sus delegados por los mecanismos que entienda pertinentes, mientras en el proceso electivo participen, al menos el **25 % de los afiliados** a la misma. Si la delegación al Consejo de una asociación miembro fuera nombrada por la directiva de la misma, se contabilizará como participación en el acto electivo, el porcentaje de docentes que hayan participado en la elección de la antedicha directiva. En ningún caso podrá una directiva electa en un período anterior a dos años nombrar delegados al Consejo.

Aquellas Asociaciones de docentes que no integren ADUR-FDUU podrán enviar delegados observadores con voz pero sin voto previa aceptación del Consejo.

Art. 20° (redacción actual):

a) La Comisión Ejecutiva estará integrada por siete miembros que tendrán dos suplentes cada uno con el sistema de suplencia respectiva y automática. **Será electa por la Convención por un período de dos años de acuerdo con un reglamento oportunamente aprobado por el Federal.** No podrá ser ejercido en forma simultánea los cargos de Presidente o de Secretario General y de delegado al Consejo.

b) La delegación al CDC por parte de ADUR conformará, junto con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Asuntos Universitarios de ADUR, la Comisión de Asuntos Universitarios de ADUR. Estará encargada de coordinar las delegaciones de ADUR a los organismos centrales de cogobierno de la Universidad y resolver por mayoría absoluta de miembros en aquellos asuntos vinculados al funcionamiento del cogobierno para los cuales no exista una definición por parte de ADUR. Regularmente deberá informar y poner en consideración del Consejo y/o de la Comisión Ejecutiva las resoluciones que tome y los temas que tenga en su análisis.

Art. 20° (propuesta de modificación de la redacción):

a) **El presidente será electo por la Convención por un período de dos años en la misma instancia en que se elija el resto de la Comisión Ejecutiva, pero en votación separada, por un mecanismo determinado en el reglamento de elección de la Comisión Ejecutiva.**

b) **La Comisión Ejecutiva estará integrada por siete miembros que tendrán dos suplentes cada uno con el sistema de suplencia respectiva y automática. Sus integrantes serán electos por la Convención por un período de dos años de acuerdo con un reglamento oportunamente propuesto por el Federal y aprobado por la Convención. No podrán ser ejercidos en forma simultánea los cargos de Presidente o de Secretario General y de delegado al Consejo.**

c) La delegación al CDC por parte de ADUR conformará, junto con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Asuntos Universitarios de ADUR, la Comisión de Asuntos Universitarios de ADUR. Estará encargada de coordinar las delegaciones de ADUR a los organismos centrales de cogobierno de la Universidad y resolver por mayoría absoluta de miembros en aquellos asuntos

vinculados al funcionamiento del cogobierno para los cuales no exista una definición por parte de ADUR. Regularmente deberá informar y poner en consideración del Consejo y/o de la Comisión Ejecutiva las resoluciones que tome y los temas que tenga en su análisis.

Art. 21° (redacción actual):

En su primera sesión, la Comisión Ejecutiva distribuirá entre sus miembros las siguientes tareas: **Presidente**, Secretario General, Tesorero, Secretario de Información y Propaganda, Secretario de Asuntos Universitarios, Secretario de Asuntos Gremiales y Secretario de Organización.

Art. 21° (nueva redacción propuesta):

En su primera sesión, la Comisión Ejecutiva distribuirá **entre los miembros que no son el Presidente** las siguientes tareas: Secretario General, Tesorero, Secretario de Información y Propaganda, Secretario de Asuntos Universitarios, Secretario de Asuntos Gremiales y Secretario de Organización.

3) Proyecto de modificación del mecanismo de elección de la Comisión Ejecutiva

Como se mencionó anteriormente también proponemos una pequeña reforma del reglamento de elección de la Comisión Ejecutiva que se pasa a detallar:

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA (texto actual)

Presentación, designación y votación de los candidatos.

1- Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ser afiliado a ADUR.
- ser presentado por un Centro (sin que eso implique ser docente de ese Centro, ni estar avalado por su Centro).
 - presentar un breve CV que contemple su función docente y dé cuenta de su actuación gremial y de cogobierno.

La presentación de candidatos se realizará hasta 36 horas antes del comienzo de la Convención. Por mayoría especial de 3/5 de presentes, la Convención podrá habilitar que se incorpore al listado de candidatos un nuevo candidato presentado el día de la Convención.

2- Los Centros deberán objetar las actuaciones reñidas con el respeto gremial, ético y académico de los candidatos propuestos.

3- El procedimiento de elección será el siguiente:

- inicialmente, la Convención nombrará una Comisión Electoral integrada por tres Convencionales de tres Centros distintos.
- cada uno de los candidatos presentados, por orden alfabético por apellido, se votarán por la afirmativa.
- Para ser electo, un candidato deberá reunir al menos un tercio de los convencionales presentes.
- **Los candidatos electos se ordenarán en forma decreciente en función de los votos obtenidos. Los 7 primeros serán los titulares. En caso de empate entre dos candidatos, la Convención definirá el orden por mayoría simple de presentes.**

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA (propuesta de modificación)

Presentación, designación y votación de los candidatos.

1- Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ser afiliado a ADUR.
- ser presentado por un Centro (sin que eso implique ser docente de ese Centro, ni estar avalado por su Centro).
- presentar un breve CV que contemple su función docente y dé cuenta de su actuación gremial y de cogobierno.

La presentación de candidatos se realizará hasta 36 horas antes del comienzo de la Convención. Por mayoría especial de 3/5 de presentes, la Convención podrá habilitar que se incorpore al listado de candidatos un nuevo candidato presentado el día de la Convención.

2- Los Centros deberán objetar las actuaciones reñidas con el respeto gremial, ético y académico de los candidatos propuestos.

3- El procedimiento de elección será el siguiente:

- Inicialmente, la Convención nombrará una Comisión Electoral integrada por tres Convencionales de tres Centros distintos.
- Se elegirán sucesivamente en votaciones separadas el presidente de ADUR, el resto de los integrantes titulares de la Comisión Ejecutiva y luego los suplentes.
- Cada uno de los candidatos presentados para cada una de las tres votaciones, por orden alfabético por apellido, se votarán por la afirmativa y serán electos en cada votación los candidatos que reciban más votos. Para la votación referida a los titulares a la Comisión Ejecutiva que no son el presidente, ningún convencional podrá votar a favor por más de 4 candidatos. Igual criterio se empleará al votar a los suplentes.
- Para ser electo, un candidato deberá reunir al menos un tercio de los convencionales presentes.
- En caso de empate entre dos candidatos, la Convención definirá el orden por mayoría simple de presentes.

Firman (comisión de ADUR para analizar la reforma de Estatutos y reglamentos de elección del gremio):

Hugo Barone

Norberto Rodríguez

Nicolás Wschebor